

Autoridad Central responsable de los requerimientos de asistencia mutua en materia penal, respecto las siguientes Convenciones Internacionales:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, y su Protocolo Facultativo;
- Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile;
- Convención Europea de Asistencia Mutua en Materia Penal, su Protocolo Adicional de 17 de marzo de 1978; y su Segundo Protocolo Adicional de 8 de noviembre de 2001;
- Convención Interamericana contra la Corrupción;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y sus Protocolos Anexos;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas,
- Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; y
- Convención sobre Cibercriminalidad del Consejo de Europa.
- Tratados Bilaterales de Asistencia Legal Mutua
 - ✓ Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, EL Salvador, USA, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, España.

Ministerio Público de Chile, Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones

Dirección: Catedral N° 1437,
Santiago, Chile
Teléfonos: +56 2 2965 9576
+56 2 2965 9595
Fax: +56 2 2965 9596
E-mail: uciex@minpublico.cl

Persona de contacto:

Nombre: Antonio Segovia Arancibia
Cargo: Director de la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones.
Teléfono: +56 29659916
E-mail: asegoviaa@minpublico.cl

--	--

En el caso de ausencia de Tratado:	Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección: Teatinos N°180, Santiago, Chile Teléfonos: +56 2 2827 4239 +56 2 2827 4252 Fax: +56 2 2380 1654 E-mail: dijur.cji@minrel.gob.cl
---	---

Idioma de los requerimientos:	Español (puede, excepcionalmente, aceptarse el inglés, previa consulta)
--------------------------------------	---

Canales de comunicación para los requerimientos internacionales:	Se alienta a que los requerimientos de asistencia mutua penal, así como cualquier otra comunicación, se remitan por vía electrónica a la casilla de la Autoridad Central chilena: ucix@minpublico.cl . Se aceptan, también, requerimientos por correo postal.
---	--

Medios de comunicación:	E-mail, preferentemente. Horarios de oficina: Lunes a Viernes, de 8:30 a 18 hrs.
--------------------------------	---

Doble incriminación para requerimientos:	Sólo se requiere doble incriminación cuando se solicitan medidas coactivas o precautorias, como la incautación, búsquedas, congelamiento de activos, etc. Ya que deben ser solicitadas a un Juez de Garantía.
Limitación de la evidencia obtenida:	El manejo de la información requerida se hará conforme a las leyes nacionales.
Otra información relevante:	<ul style="list-style-type: none"> • La ejecución del requerimiento lo realiza un Fiscal Adjunto del Ministerio Público (cuando se trata de hechos delictivos cometidos con <u>posterioridad al 16 de diciembre de 2000</u>). En el caso de hechos delictivos cometidos <u>antes del 16 de diciembre del año 2000</u>, la ejecución corresponde al Juez de Crimen de Santiago (Poder Judicial chileno). • Requerimientos de búsqueda e incautación: sólo conforme a la legislación nacional. • Solicitudes de citación: deben recibirse, al menos, con 50 días de anticipación a la fecha de comparecencia ante el Tribunal. • Investigaciones encubiertas y entregas controladas: solo se aceptarán en los casos en que la ley chilena lo permita (por ejemplo, la Ley N ° 20,000, sobre Tráfico Ilícito de Drogas)

Links a legislación nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Código Procesal Penal (vigente): http://bcn.cl/2f73h • Código Procedimiento Penal (Sistema Reformado): http://bcn.cl/2kh8j • Código Penal: http://bcn.cl/2fprj • Ley N°19.913, sobre Lavado de Activos: http://bcn.cl/2k18x • Ley N°20.000, Sobre Tráfico Ilícito de Drogas: http://bcn.cl/2f9sj • Ley N°20.393, Sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas en delitos de Lavado de Activos, financiamiento
-------------------------------------	---

	<p>del terrorismo y Cohecho: http://bcn.cl/2gws8</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 21.016, facilita el intercambio de información con otros países: http://bcn.cl/2tqnz • Ley N° 20.962, aplica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre: http://bcn.cl/2f9gg • Ley 20.507, tipifica los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal: http://bcn.cl/2k2m9
--	---

Normas de cooperación Internacional

Materia	Si	No	Norma reguladora
Comunicación directa entre autoridades judiciales de diferentes estados	x		Art. 20 bis Código Procesal Penal. Artículo 47 de la Ley 20.000 sobre Tráfico Ilícito de Drogas Artículo 33 de la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de activos. Art. 76 del Código de Procedimiento Civil: http://bcn.cl/2f8h4
Exigencia de respeto al ne bis in ídem internacional	x		Art. 1 inc. 2 Código Procesal Penal. Además, está reconocido en todos los tratados de extradición suscritos.
Existencia de normas de resolución de conflictos de jurisdicción		X	El Art. 6 Código Orgánico de Tribunales, fija la jurisdicción de los tribunales nacionales. http://bcn.cl/2im2j
Exigencia del respeto a otras garantías, especificando cuáles para el caso afirmativo		x	No está regulado, hay que remitirse a las garantías consagradas en la legislación interna.
Normas de protección de datos personales	x		Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada: http://bcn.cl/2f7cg Ley N° 21.016, facilita el intercambio de información con otros países

Normativa que establezca medidas de investigación

Materia	Si	No	Norma reguladora
Intervenciones telefónicas o telemáticas	x		Arts. 219, 222, 223 del Código Procesal Penal.
Acceso a los datos necesarios para la identificación de usuarios, terminales y dispositivos de conectividad	x		Arts. 180, 222 del Código Procesal Penal.
Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información	x		Arts. 181, 217 del Código Procesal Penal.
Registros remotos sobre equipos informáticos		x	Se utiliza las normas relativas a interceptación de comunicaciones.
Conservación de datos		x	Arts. 180, 222 del Código Procesal Penal. Sólo se obliga a los proveedores de internet a conservar la información sobre direcciones IP.
Sistemas de investigación de titularidad real de sociedades y empresas, indicando el procedimiento	x		Art. 180 Código Procesal Penal.
Investigaciones encubiertas o entregas vigiladas	x		Delito de tráfico ilícito de drogas ley N° 20.000 art. 23 y siguientes; delito de abigeato, art. 448 del Código Penal delitos de explotación sexual de niños, niñas o adolescentes, Art. 369 ter del Código Penal